



CIRCULAR No - 0 0 0 0 0 2

**PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES Y DIRECTORES DE NÚCLEO**

**DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA**

**FECHA: 10 ENE 2025**

**ASUNTO: LINEAMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA LA ENTREGA DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS VIGENCIA 2024, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

**RENDICION DE CUENTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

### **Generalidades**

La Ley 1757 de 2015, en su artículo 48, establece que la rendición de cuentas es un proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil y otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí, lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en cotidianidad del servidor público.

La Ley 1712 de 2014, de Transparencia y acceso a la información pública, permite que las entidades públicas y del Estado, presenten información de interés sobre sus bienes y servicios, así como las actividades desarrolladas en el marco de sus competencias, y facilita la interacción con los distintos clientes ciudadanos en lo relativo al conocimiento de los datos e información que es de interés general.

La Ley 1757 de 2015, en su artículo 50, dictaminó: "Obligatoriedad de la rendición de cuentas a la ciudadanía". Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y



1701

- 0 0 0 0 0 2



GOBERNACIÓN DE  
**CÓRDOBA**  
≈

explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.

Teniendo en cuenta lo anterior, los rectores y directores rurales que administran recursos de los Fondos de Servicios Educativos en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Córdoba, son responsables y están obligados a realizar anualmente la rendición de cuentas correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior a toda la comunidad educativa en general, en observancia de la normatividad vigente (Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Ley 1757 de 2015; Decreto 1075 de 2015 y demás normas ss.)

### **Importancia de la Rendición de Cuentas a la Comunidad Educativa:**

- a. Es un proceso permanente que requiere de planeación, implementación, seguimiento y retroalimentación. Por ello, es mucho más que la realización de audiencias públicas e informes de gestión.
- b. El objetivo es informar de manera clara y entendible a los actores (familias, estudiantes, organizaciones sociales, secretaria de educación y de más actores legítimamente interesados)
- c. Es un proceso en el que, mediante el diálogo, interviene toda la comunidad educativa, construyendo propuestas y aportando soluciones. Debe generar efectos para el mejoramiento en la gestión del establecimiento educativo, mediante la formulación de un Plan de Mejoramiento Institucional, como resultados de las acciones de información y diálogo.
- d. La rendición de cuentas del establecimiento educativo de cada vigencia debe ser presentada por el rector o director rural en el primer trimestre del año siguiente, previa convocatoria a la comunidad educativa y celebrar audiencia pública para su presentación, dando a conocer el nivel de cumplimiento de las metas fijadas y objetivos alcanzados.

### **Contenido y Proceso de para Presentación del Informe de Rendición de Cuentas a la ETC:**

El informe de rendición de cuentas, de la vigencia 2024, debe ser presentado ante la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, con la finalidad de publicarse en la página Web [www.sedcordoba.gov.co](http://www.sedcordoba.gov.co), en atención a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 – Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas sobre el particular, teniendo en cuenta lo siguiente:



Gobernación de Córdoba, NIT. 800103935-6  
Palacio de Nain, Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba  
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357  
[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co) - [gobernador@cordoba.gov.co](mailto:gobernador@cordoba.gov.co)  
[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)

7102



## Contenido del Informe de Rendición de Cuentas:

1. **Portada de presentación:** debe contener membrete – logo, nombre completo del Establecimiento Educativo, nombre del rector o director rural, correo electrónico, cantidad de sedes, y demás elementos que permitan identificar el establecimiento educativo.
  
2. **Resumen de Gestiones en el Establecimiento Educativo:**
  - a. **Gestión Directiva.**
  - b. **Gestión Académica.**
  - c. **Gestión con la Comunidad.**
  - d. **Gestión Administrativa y Financiera:** los estados de situación financiera y/o de ingresos y egresos para la Vigencia 2024, deben contar con la firma del rector y/o director rural y del contador público. Debe Contarse con ambas firmas, de lo contrario, será devuelto para ajustes.
  
3. **Evidencias del cumplimiento de la audiencia de rendición de cuentas:**
  - a. Convocatoria de la comunidad educativa a la audiencia (aviso – oficios de invitación)
  - b. Evidencias fotográficas de las gestiones y de la audiencia de rendición de cuentas.
  - c. Formato acta de reunión versión 2.0 diligenciado, de la audiencia realizada con la comunidad educativa.
  - d. Listado de asistencia escaneado, de la comunidad educativa presente en la audiencia de rendición de cuentas.

## Mecanismo para la Radicación del Informe de Rendición de Cuentas.

La radicación del informe se hará exclusivamente por el Sistema de Atención al Ciudadano SAC Córdoba, dirigido al funcionario JULIO MARIO VILLADIEGO RUBIO, del área de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Departamental, dentro del plazo señalado.

No se recibirán los informes de rendición de cuentas por otro medio, ni por correo electrónico.

Abstenerse de dirigir a otro funcionario de la Secretaría de Educación, todo esto con la intención de centralizar la información que permita la eficiencia en la gestión documental y administrativa.



5703

- 0 0 0 0 0 2



GOBERNACIÓN DE  
**CÓRDOBA**  
≈

### Plazos de Entrega del Informe de Rendición de Cuentas.

Se dividirá conforme a la municipalidad donde se ubique el establecimiento educativo así:

Municipio	Plazo máximo de Entrega
Ayapel, Buenavista; Canalete, Cereté, Chimá, Chinú, Ciénaga de Oro, Cotorra, La Apartada, Los Córdoba, Momil, Montelíbano, Moñitos, Planeta Rica.	7 Marzo 2025
Pueblo Nuevo, Puerto Escondido; Puerto Libertador, Purísima, San Andrés de Sotavento; San Antero, San Bernardo de Viento, San Carlos, San o José de Ure, San Pelayo, Tierralta, Tuchin, Valencia	14 Marzo 2025

Se dejará registro de cumplimiento e incumplimiento una vez cumplidos los plazos, dirigido a la oficina de Inspección y Vigilancia de la SED Córdoba y a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

**JENNYS YECENIA YANCES PADILLA**  
Secretaria de Educación Departamental

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Julio Mario Villadiego Rubio	Nombre: Augusto Guerrero Echeverri
Cargo: Profesional Universitario SED	Cargo: Profesional Especializado SED
Firma:	Firma:



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6  
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba  
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co